INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2022.

Oficial mayor,

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 1005

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Correspondió por reparto la demanda verbal de adjudicación judicial de apoyo, promovida a través de abogado por los señores DIVA HINCAPIE GIL, HUMBERTO HINCAPIE GIL, GILDARDO HINCAPIE GIL y RODRIGO HINCAPIE GIL, respecto de la señora BLANCA LIBIA HINCAPIE GIL.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta ciertas irregularidades que impiden su admisión, tales como:

- Debe aportar una valoración actual expedida por el profesional de la salud especializado, que indique si la señora BLANCA LIBIA HINCAPIE GIL, actualmente expresa su voluntad y/o preferencias a través de cualquier medio.
- Si bien en el escrito de la demanda la profesional del derecho señala que actúa conforme a poder otorgado, no se aporta poder para adelantar el presente asunto.
- Se debe reformular lo requerido bajo la solicitud de medida cautelar, ya que esa petición obedece a un asunto propio de las peticiones.

Por lo anteriormente expuesto, la Juez Décima de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda y concédase a la parte demandante, el término de cinco (5) días, para que corrija los defectos advertidos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
La Juez,
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a29ac103b3569c609a12d0b39cd04a87c7c8fc4534420900a47230256de7e457**
Documento generado en 23/05/2022 08:54:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica